

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

Radicado 305 de 2024

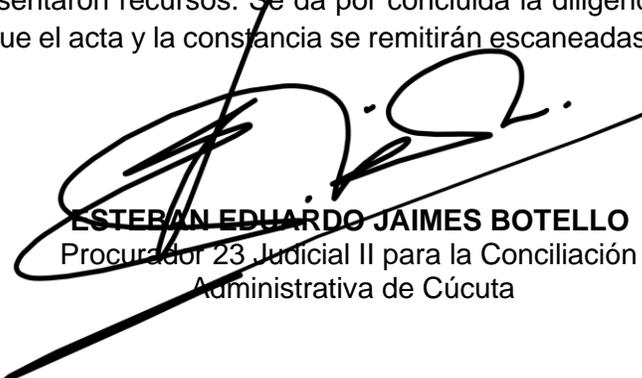
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 23 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA DE CÚCUTA	
Radicación E-2024-623590 - Número Interno: 305-2024 Fecha de Radicación: 20/09/2024 Fecha de Reparto: 20/09/2024	
Convocante(s):	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT 860.524.654-6
Convocada(s):	NACIÓN-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL NORTE DE SANTANDER
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En San José de Cúcuta, hoy **cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, siendo las diez y dieciséis de la mañana (**10:16 a.m.**), procede el suscrito titular de la Procuraduría 23 Judicial II para la Conciliación Administrativa de Cúcuta, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL dentro del asunto de la referencia, que se realiza de manera NO PRESENCIAL, a través de la plataforma de Microsoft Teams, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la Procuraduría General de la Nación, de la cual se hace grabación en el programa Microsoft Teams (plataforma autorizada por la entidad), cuya acta sólo será firmada por el titular del despacho por tratarse de audiencia virtual y de acuerdo con las normas vigentes. El procurador judicial deja constancia que participan de esta diligencia virtual: el doctor **GONZALO RODRÍGUEZ CASANOVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.201.314 de Cali y tarjeta profesional 338.588 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería para actuar en representación de la **parte convocante** en auto 325 del 04/10/2024; y, la doctora **LUZ MERY VANEGAS CRIOLLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.941.132 de Une y tarjeta profesional 226.511 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar en representación de la entidad **convocada NACIÓN-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, de conformidad con el poder dado por Isduar Javier Tobo Rodríguez, actuando como director de la Oficina Jurídica. Para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, se le informó a la Contraloría General de la República, entidad que no manifestó su intención de participar en la presente audiencia. Asimismo, para los fines del artículo 613 del Código General del Proceso y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, también se le comunicó sobre este trámite conciliatorio a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado y tampoco ha manifestado su intención de participar en el mismo. Acto seguido el procurador judicial, con fundamento en lo establecido en el artículo 108 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes, declara

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

Radicado 305 de 2024

abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones frente a la solicitud, en virtud de lo cual la **parte convocante** expresa que se ratifica en los hechos y pretensiones invocadas en la solicitud de conciliación. A su turno, la apoderada de la **parte convocada** indica que de conformidad con decisión adoptada en el Comité de Conciliación y de la cual se allega certificación, se da cuenta que en reunión efectuada el 21/11/2024 se decidió no acceder a la conciliación prejudicial planteada por la convocante. El procurador judicial ante la falta de ánimo conciliatorio manifestada expresamente por la entidad convocada, considera inviable en este caso presentar alguna fórmula alternativa, por lo cual declara **FALLIDA** la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de ley y el archivo del expediente. Las decisiones tomadas quedan notificadas en estrados y no se presentaron recursos. Se da por concluida la diligencia siendo las **10:24** de la mañana y se indica que el acta y la constancia se remitirán escaneadas a los respectivos correos electrónicos.



ESTEBAN EDUARDO JAIMES BOTELLO
 Procurador 23 Judicial II para la Conciliación
 Administrativa de Cúcuta